



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 301-2017-MTC/16

Lima, 20 JUL. 2017

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-069639-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, presentada por la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE", ubicada en el distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la



autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que señala en el Artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, se aprueba la Norma que Regula la Inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles, siendo que en dicha norma se ha dispuesto que todo Proveedor de Infraestructura Pasiva debe estar inscrito en el referido registro; que de los documentos remitidos se aprecia que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.**, se encuentra inscrita en dicho registro, bajo el N° 006-IP, administrado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM"; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen aquellos proyectos de infraestructura de servicios móviles (telefonía móvil, fija e internet) Tipo Greenfield, que cumplan con el criterio a) Que la altura del soporte y antena en su conjunto supera los 30 metros y que se localicen dentro del área urbana o de expansión urbana";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 301-2017-MTC/16

certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

Que, mediante documento de visto la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE", dicho expediente fue observado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 3228-2017-MTC/16, de fecha 06 de junio de 2017, con el cual notificó el Informe Técnico N° 029-2017-MTC/16.01.FAM.YGA.FIGJ, el mismo que contenía observaciones al expediente en el componente ambiental y social;

Que, en atención a ello, la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., a través de la Carta S/N con H/R N° E-153069-2017, de fecha 14 de junio de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones citado en el considerando precedente;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 435-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 18 de julio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE", el cual comprende la instalación de una (01) torre triangular autosoportada de 42.45 metros de altura, con soportes para antenas de radiofrecuencia (RF) y antenas de microondas, (MW) ubicada en el predio Jr. Comercio, perteneciente al distrito y provincia de Tocache, Departamento de San Martín, quien manifiesta que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar



la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Ubicación – Coordenadas DATUM WGS 84

ESTE	NORTE	TIPO	DISTRITO/ PROVINCIA	REGIÓN
331894.34	9094715.60	Torre	Tocache	San Martín

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP

Que, asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Zonas de Amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Reserva, ni habrá afectación de recursos hídricos, por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 097-2017-MTC/16.NYC, de fecha 19 de julio de 2017, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE", el cual comprende la instalación de una (01) torre triangular autosoportada de 42.45 metros de altura, con soportes para antenas de radiofrecuencia (RF) y antenas de microondas, (MW) ubicada en el predio Jr. Comercio, perteneciente al distrito y provincia de Tocache, Departamento de San Martín, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 301-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





INFORME LEGAL N° 097-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "EBC SM_VIA_TOCACHE" presentado por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.

REF : a) Carta S/N con H/R N° E-069639-2017
b) Informe Técnico N° 435-2017-MTC/16.01.EABU.REST

FECHA : Lima, 19 de julio de 2016.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante documento de la referencia a), la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., remite la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE", para su evaluación y clasificación correspondiente.
- La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 3228-2017-MTC/16, de fecha 06 de junio de 2017, con el cual notificó el Informe Técnico N° 029-2017-MTC/16.01.FAM.YGA.FIGJ, el mismo que contenía observaciones al expediente en el componente ambiental y social. En atención a ello, la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., a través de la Carta S/N con H/R N° E-153069-2017, de fecha 14 de junio de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones citado en el considerando precedente.



Se emitió el Informe Técnico N° 435-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 18 de julio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE", el cual comprende la instalación de una (01) torre triangular autoportada de 42.45 metros de altura, con soportes para antenas de radiofrecuencia (RF) y antenas de microondas, (MW) ubicada en el predio Jr. Comercio, perteneciente al distrito y provincia de Tocache, Departamento de San Martín, quien manifiesta que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Ubicación – Coordenadas DATUM WGS 84

ESTE	NORTE	TIPO	DISTRITO/ PROVINCIA	REGIÓN
331894.34	9094715.60	Torre	Tocache	San Martín

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP



Asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Zonas de Amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Reserva, ni habrá afectación de recursos hídricos, por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.7 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de



acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".

- 2.8 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, concluimos que resulta procedente emitir la categorización solicitada, al Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comunique la Resolución Directoral correspondiente a la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L. y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,



Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



INFORME TÉCNICO N° 435-2017-MTC/16.01.EABU.REST

A : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL.
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de evaluación ambiental al levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "EBC SM_VIA_TOCACHE", presentado por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° E-069639-2017 de fecha 13.03.17
b) Carta S/N con HR N° E-153069-2017 de fecha 13.06.17

FECHA : Lima, 18 de Julio de 2017



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13.03.17, la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L, solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante, DGASA) mediante documento de la referencia (a), la revisión de la EVAP del proyecto denominado "EBC SM_VIA_TOCACHE".
- 1.2. Con fecha 06.06.17, la DGASA remite a la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L, el Oficio N° 3228-2017-MTC/16, en el que se indica que la EVAP del proyecto denominado "EBC SM_VIA_TOCACHE", se encuentra en calidad de observado.
- 1.3. Con fecha 13.06.17, la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L. remite a la DGASA, el documento de la referencia (b), en el que adjunta el levantamiento de observaciones a la EVAP del proyecto denominado "EBC SM_VIA_TOCACHE", para evaluación.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - 23.04.01.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente – 15.10.05.
- 2.3 D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – 25.09.09.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones – 21.12.10.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 – 30.07.15.



- 2.6 Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA – 22.02.17.
- 2.7 Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC – 18.04.15

III. ANALISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto en mención consistirá principalmente en la **instalación de una (01) torre triangular autosoportada de 42.45 metros**, con soporte para antenas de radiofrecuencia (RF) y antenas de microondas (MW). Se ubicara en el predio "Jr. Comercio", perteneciente al distrito y provincia de Tocache, en el departamento de San Martín. Las coordenadas de ubicación de la infraestructura en el sistema UTM WGS 84 se muestran a continuación:

Cuadro N°1. Ubicación - Coordenadas DATUM WGS 84

Este	Norte	Tipo	Distrito/provincia	Región
331894.34	9094715.60	Torre	Tocache	San Martin

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE (pág. 7)."

El monto estimado de inversión es de S/ 347781.59, el cual corresponde al presupuesto total de Inversión que trata de la suma del presupuesto de obra y presupuesto de implementación. El tiempo de vida útil de la torre que se instalará será de 20 años.

3.2. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas y/o zonas de reserva.

3.2.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

Los recursos hídricos de la zona no presentarán afectación alguna, debido a que no habrá alteración sobre los volúmenes de agua ni a la calidad de esta, asimismo, la habilitación de la infraestructura de telecomunicaciones no producirá alteraciones de la morfología fluvial de la zona.



- Demanda de agua para las actividades:

Se comprará agua de cisternas locales. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Cuadro N°2. Servicios a requerir en el proyecto.

Recursos	Etapas		Fuente
	Construcción	Operación	
Agua	Consumo total: 5.5 m ³	No se consumirá agua durante etapa de operación o funcionamiento	Será comprado al proveedor de agua potable local (cisterna).
Electricidad	Consumo: No se consumirá energía eléctrica en la Etapa de Construcción	Consumo mensual: 5Kw.Potencia requerida: Media. Red de distribución: Media / Baja Tensión. Concesionaria : ELECTRO TOCACHE	El suministro de energía se obtendrá mediante la red de distribución cuya concesionaria es ELECTRO TOCACHE, la línea de media tensión y baja tensión pasan aledañas a la EBC.

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto "EBC SM_VIA_TOCACHE (pág. 30)."

\$

3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos identificados en el proyecto son: La generación de material particulado por movimiento de tierras, ruido ambiental y residuos sólidos. Estos impactos no son permanentes en el tiempo.

Rf

3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una EPS-RS debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de ser el caso. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta por el titular del proyecto fueron las reuniones informativas. La empresa TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L y la consultora ECOLTEC INGENIEROS SAC realizaron las coordinaciones respectivas para la correcta implementación del mecanismo de participación ciudadana planteado para este proyecto (Reunión Informativa), teniendo en cuenta las recomendaciones y sugerencias de la DGASA.



El día 26 de abril del 2017 se realizó la invitación casa por casa a los vecinos que se encontraban dentro del radio de 250 metros en torno al radio de influencia con la compañía del Sr. Julio Palacios Hinostraza (Sec. de Organización del AA.HH. Las Flores). La reunión informativa se realizó el día lunes 08 de mayo del 2017, en el local comunal del AA.HH. Las Flores.

La metodología utilizada en la reunión informativa fue la de una interacción participante, en donde los vecinos asistentes participaron con sus preguntas y conocimiento de la zona de influencia. Los participantes a dicha reunión recibieron la información en físico de los alcances e impactos de la instalación de la torre en sus diferentes etapas. Se resolvieron un total de 04 preguntas de los participantes de la reunión. Se indicó cuales iban a ser los posibles impactos que podría ocasionar la etapa de construcción y en la etapa de operación, así como de la duración de los trabajos para la instalación de la torre y el proceso de construcción de la misma. La reunión duró aproximadamente 20 minutos, finalizando con la firma del acta de asistencia.

3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos socioambientales identificados, se contemplan las siguientes medidas de prevención que se muestran en el Cuadro N° 3, **Anexo I** del presente informe técnico.

3.7. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 029-2017-MTC/16.01.FAM.YGA.FIGJ se realizó la primera evaluación ambiental, donde se encontraron veinticinco (25) observaciones, los cuales fueron subsanados en su totalidad **de manera favorable**. (El levantamiento de cada una de las observaciones se encuentran detalladas en la EVAP).

3.8. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del Proyecto denominado: "EBC SM_VIA_TOCACHE", presentado por la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen en la etapa de instalación del proyecto en mención, generarían un impacto ambiental transitorio no significativo en la zona.
- El mencionado proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas. Asimismo no se hará uso de fuentes de agua natural.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se han desarrollado actividades de participación ciudadana (talleres informativos previos al inicio de obras), con el objetivo de informar a la población acerca de la elaboración y posterior ejecución del proyecto.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental será causal de revocatoria de la Resolución Directoral de certificación ambiental.



- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L**, tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27444 "*Ley de Procedimiento Administrativo General*", y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

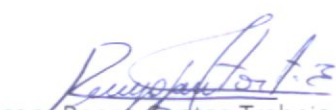
IV. CONCLUSIONES

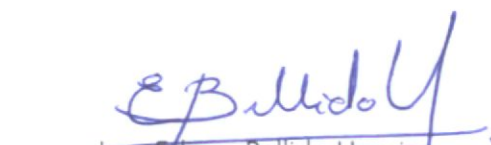
- 4.1. El proyecto denominado "**EBC SM_VIA_TOCACHE**", presentado por la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L** ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, **se considera asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.**
- 4.2. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en la DIA y detalladas en el **Anexo I** que forma parte del presente Informe; así como de las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del presente instrumento de gestión ambiental aprobado.

V. RECOMENDACIÓN


- Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,


Econ. Renzo Santos Trebejo
CEL N° 9517


Ing. Edison Bellido Urquiza
CIP N°152521

Visto el informe elévese al superior jerárquico


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Varades Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA -MTC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO I
Cuadro N° 03. Estrategias de Manejo Socio Ambiental.

Etapa	Actividades	Impactos	Medidas de Prevención	Medidas de Mitigación
Planificación	<p>Transporte de material</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ahuyentamiento de fauna - Contaminación de suelos por RRSS - Aumento de material particulado e incremento del nivel de ruido - Emisión de gases - Afectación salud del trabajador y población <p>Obras Provisionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trazo y replanteo - Limpieza del terreno - Corte y relleno - Excavación 	<ul style="list-style-type: none"> - Ahuyentamiento de la fauna - Afectación de la flora - Contaminación del suelo del suelo por RRSS - Aumento de material particulado e incremento del nivel de ruido - Alteración de las características iniciales, suelo compactado, modificación del relieve - Alteración del paisaje - Afectación a la salud del trabajador 	<p>Para el impacto a la flora y fauna</p> <ul style="list-style-type: none"> Se elaborará un código de conducta, el mismo que será entregado a cada trabajador nuevo de la empresa y contratistas, dicho Código contará con las consideraciones a tener en cuenta (comportamiento frente a la flora y fauna) para mitigar los impactos a la flora y fauna. Entre ellas se indicará que está prohibido a los trabajadores llevar a cabo actividades ilícitas de captura de especies de fauna en el área de influencia del proyecto. Se capacitará e informará al personal que estará prohibido molestar a la fauna que se encuentre en el área de trabajo. <p>Para la afectación a la salud del trabajador y de la población</p> <ul style="list-style-type: none"> Se capacitará al trabajador en temas de seguridad Se elaborará e implementará un código de conducta para el trabajador Se distribuirá material informativo (resúmenes del proyecto) como mecanismo de participación, los cuales serán entregados luego de la aprobación del IGA y previo a la etapa de construcción. Se dotará de implementos de seguridad a los trabajadores (EPPs) de la empresa a fin de que sean utilizados durante las actividades del proyecto. Se ejecutarán los monitoreos de calidad de aire (ruido ambiental). <p>Para el impacto a la calidad del aire (polvo, ruido, gases)</p> <ul style="list-style-type: none"> Prohibir al personal todo tipo de incineración de los residuos sólidos dentro o fuera de las áreas de trabajo. Prohibir la acumulación de residuos sólidos en lugares no autorizados para su disposición, que puedan generar malos olores 	<p>Para el impacto a la flora y fauna</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso se encontrará alguna especie en alguna de las categorías del CITE, y evitar la pérdida de estas especies durante las actividades de retiro de la cobertura vegetal se verificará que no haya presencia de estas especies en la zona del proyecto y si existiesen se procederá a realizar el traslado de estas para evitar que sean afectados. <p>Para el impacto al suelo (por contaminación de residuos sólidos)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplicará e implementará del Plan de Manejo de residuos Los residuos a generarse serán almacenados en sus respectivos dispositivos de acuerdo al código de colores que le corresponden según el plan de manejo de residuos sólidos. Los residuos serán recogidos, transportados y dispuestos por una EPS-RS debidamente registrada en la DIGESA. <p>Para el impacto a la calidad del aire (polvo, ruido, gases)</p> <ul style="list-style-type: none"> Para minimizar la dispersión del material particulado se realizará el humedecimiento de tierras de las vías y áreas de trabajo. Para minimizar la dispersión de material particulado se cubrirá el material resultante de la excavación. Se evitarán mediante el cubrimiento y/o protección de las mismas Se ejecutarán los monitoreos de calidad de aire (ruido ambiental) Se aplicarán los instructivos elaborados por la empresa, para control de ruido y para Control de estaciones base celular. Antes de contratar un vehículo para el traslado de material esta será sujeta a inspección para su correcto funcionamiento, dicho vehículo debe garantizar sus emisiones, con contenidos dentro de los límites permisibles. <p>Para la alteración de las características del suelo y modificación del relieve</p> <ul style="list-style-type: none"> Se delimitará las áreas de trabajo y las actividades se realizarán dentro de los límites del área alquilada



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Etapa	Actividades	Impactos	Medidas de Prevención	Medidas de Mitigación
Construcción	Obras de Concreto Armado <ul style="list-style-type: none"> - Encofrado - Mezclado - Transporte y vaciado - Consolidación del concreto - Curado y ensayo - Desencofrado 	<ul style="list-style-type: none"> - Contaminación del suelo por RRS - Aumento del material particulado - Incremento de nivel de ruido - Alteración del paisaje - Agotamiento del recurso (agua) - Alteración de las características físicas del suelo - Modificación del relieve - Afectación a la salud del trabajador 	<p>Para el impacto al suelo [por contaminación de residuos sólidos]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá el orden y limpieza diaria en la parte interna y externa del área de trabajo - Se evitan las mezclas de los residuos peligrosos con los no peligrosos - Almacenamiento: cada recipiente consistirá en un cilindro de 55 Gal (208 L) o bolsas plásticas de alta densidad que deberá ser rotulado y etiquetado <p>Para el impacto a la flora y fauna</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elaborará un código de conducta, el mismo que será entregado a cada trabajador nuevo de la empresa y contratistas, dicho Código contará con las consideraciones a tener en cuenta (comportamiento frente a la flora y fauna) para mitigar los impactos a la flora y fauna. Entre ellas se indicará que está prohibido a los trabajadores llevar a cabo actividades ilícitas de captura de especies de fauna en el área de influencia del proyecto. - A fin de reducir a un mínimo el ahuyentamiento de la fauna y afectación de la vegetación, se establecerá que los trabajos a realizarse estará limitada solo al área donde se ejecutará las obras - Se capacitará e informará al personal que estará prohibido molestar a la fauna que se encuentre en el área de trabajo 	<p>Para el impacto a la flora y fauna</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso se encontrará alguna especie en alguna de las categorías del CITE, y evitar la pérdida de estas especies durante las actividades de retiro de la cobertura vegetal se verificará que no haya presencia de estas especies en la zona del proyecto y si existiesen se procederá a realizar el traslado de estas para evitar que sean afectados. <p>Para el impacto al suelo [por contaminación de residuos sólidos]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aplicará e implementará el Plan de Manejo de Residuos - A fin de evitar que queden restos de concreto, este será preparado manualmente sobre una superficie de trabajo acondicionada para tal fin. El concreto, que será mezclado será preparado en el volumen indicado por el director de obra, para cada fundación o cimiento. - Los residuos a generarse serán almacenados en sus respectivos dispositivos de acuerdo al código de colores que le corresponden según el plan de manejo de residuos sólidos - Los residuos serán recogidos, transportados y dispuestos por una EPS-RS debidamente registrada en la DIGESA. - El contratista evitará todo tipo de derrame de sustancias químicas dentro y fuera del lugar, además los residuos con restos de sustancias químicas serán dispuestos en su contenedor respectivo de acuerdo al código de colores establecidos por la empresa (residuo peligroso) <p>Para el impacto al suelo [por derrame de sustancia química]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si en caso hubiera suelo contaminado por el contacto con algún insumo químico, se retirará y se dispondrá como residuo peligroso - Una vez esté limpia el área, el personal designado para la evaluación se encargará de revisar la zona afectada y elaborará un informe
	Instalación de estructuras metálicas	<ul style="list-style-type: none"> - Ahuyentamiento de la fauna - Afectación del tránsito y riesgo de colisión de aves - Contaminación del suelo por RRS - Incremento del nivel de ruido - Alteración del paisaje - Afectación a la salud del trabajador 	<p>Para el impacto al suelo [por derrame de sustancia química]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Almacenar adecuadamente los productos según indicaciones de las hojas MSDS (sobre no directamente en contacto con el suelo) - Tener listo utensilios de limpieza y un kit anti derrame (kit de acuerdo a los insumos que se tiene, en este caso desde paños para limpiar y bandejas) - Capacitar al personal 	<p>Para la alteración de las características del suelo y modificación del relieve</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se delimitará las áreas de trabajo y las actividades se realizarán dentro de los límites del área alquilada
	Instalación de Componentes Eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> - Contaminación suelo por RRS - Incremento de nivel de ruido - Afectación a la salud del trabajador 	<p>Para la afectación a la salud del trabajador y de la población</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ejecutarán los monitoreos de calidad de aire (ruido ambiental) - Se dotará de implementos de seguridad a los trabajadores de la empresa a fin de que sean utilizados durante las actividades del proyecto - Se capacitará al trabajador en temas de seguridad - Se elaborará e implementará un código de conducta para el trabajador - Se implementará un Buzón de Sugerencias, como mecanismo de consulta - Se implementarán planes y programas sociales Plan de Capacitación (población), Sub programa de contratación de mano de obra local, adquisición de bienes y servicios, monitoreo de deudas locales. 	<p>Para el impacto a la calidad del aire [por polvo, ruido]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para evitar el levantamiento de polvo se realizará el humedecimiento de tierras de las vías y áreas de trabajo - Se ejecutarán los monitoreos de calidad de aire (ruido ambiental en horario diurno)
	Pintado	<ul style="list-style-type: none"> - Ahuyentamiento de la fauna - Contaminación suelo por RRS - Afectación a la salud del trabajador 	<p>Para el impacto por modificación del paisaje</p> <ul style="list-style-type: none"> - A fin de minimizar el impacto paisajístico las instalaciones o la pared mantendrán un color cromático de acuerdo al color predominante en la zona 	



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: "EBC SM_VIA_TOCACHE"

Evaluadores (DGASA - MTC):

- Especialista Ambiental : Ing. Edison Alexander Bellido Urquiza
Especialista Social : Econ. Renzo Santos Trebejo

Titular del Proyecto:

El proyecto es presentado por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.

Fecha de la Evaluación Socio-Ambiental:

Julio de 2017.

Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors a-f regarding exposure to industrial waste, effluents, noise, domestic waste, fugitive emissions, and pathogens. Subtotal and Total are 06.

- Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente: Si el valor total es > o igual a 14: ALTO, Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO, Si el valor total es < 10: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Row a: La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración. Value: 1.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles de frecuencia y la duración de ruidos y vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondiente.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva.			1
SUBTOTAL			08
TOTAL			08

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 17: ALTO
 Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO
 Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Introducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.			1
h. La modificación de los cauces y uso actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
J La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 16: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas.			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
SUBTOTAL			07
TOTAL	07		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 14: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Handwritten marks: a stylized 'S' and a signature.

Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL	10		



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.
- Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.
- Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
- Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 - Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 - Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
 - Si el valor total es < 16: BAJO
- Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. la generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
SUBTOTAL			09
TOTAL		09	

- Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.
- Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.
- Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
- Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 - Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 - Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO
 - Si el valor total es < 14: BAJO
- Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de las ciudades (NO CORRESPONDE)			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL			06



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TOTAL	06
--------------	-----------

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL			03
TOTAL	03		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Resultado de la Ponderación de los criterios de protección ambiental.

Criterios de Protección Ambiental	Alto	Medio	Bajo
Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas			06
Criterio 2: La protección de la Calidad Ambiental, tanto del Aire, del Agua, del Suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			08
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			10
Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas			07
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural			10
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas			09
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.			06
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			03



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- ✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d.
- ✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- ✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Handwritten signature

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, Julio 2017